

RESOLUCIÓN Nº 315/2009

VISTO:

Que el Concejo Municipal tiene por función primordial recabar las inquietudes de los vecinos e instituciones de la ciudad y plasmarlas en normas que hagan a una convivencia armónica entre todos los vecinos, y;

CONSIDERANDO:

Que este Cuerpo siempre ha recibido a instituciones y vecinos que acercan sus reclamos y proyectos, los cuales son oídos y tenidos en cuenta a la hora de legislar.-

Que es necesario reglamentar este ejercicio republicano, para que existan normas concretas y específicas mediante las cuales se realice la exposición y puesta en conocimiento del cuerpo de todas las inquietudes, y proyectos que se acerquen al Concejo.-

Que crear LA BANCA DEL CIUDADANO, permitirá la participación de la comunidad en los procesos de debate y de toma de decisión y permitirá un mayor monitoreo y control de la gestión pública.-

Que este cuerpo viene trabajando con proyectos que tienden a mejorar la participación democrática, (como Auditoría Ciudadana, Plan Estratégico, junta de seguridad Urbana, etc.), el control ciudadano, y la información pública, con varios proyectos en este sentido que así lo ratifican.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal como TÍTULO XXIV, "FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA", la Reglamentación del uso de "**LA BANCA DEL CIUDADANO**", quedando redactado de la siguiente manera:

TÍTULO XXIV

"FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA"

ARTICULO 192: El Concejo Municipal, concederá durante el período de sesiones ordinarias el uso de la **Banca del Ciudadano** a la institución de la ciudad o a cualquier particular vecino que la solicite, debiendo el peticionante acreditar el interés legítimo sobre un asunto o tema de interés municipal que se encuentre en trámite en el Cuerpo.-

ARTICULO 193: Se entenderá que un asunto o tema de interés municipal se encuentra en trámite en el Concejo Municipal cuando una iniciativa o proyecto, presentado en tiempo y forma, tenga estado parlamentario y el expediente abierto se encuentra bajo el análisis de alguna Comisión del Cuerpo sin que haya emitido despacho definitivo.-

ARTICULO 194: La Banca del Ciudadano se deberá solicitar por escrito haciendo constar las razones fundadas para la petición, especificando nombre y dirección de la institución y de la persona que ejercitará su representación, o los datos identificatorios de la persona física peticionante, según corresponda.-

ARTICULO 195: El Concejo Municipal analizará y decidirá respecto de la pertinencia o no de la petición, debiendo comunicar lo resuelto al interesado. En caso de que se hiciera lugar a lo solicitado se notificará al peticionante el día y la hora que deberá hacer uso de la Banca del Ciudadano. En ningún caso la fecha para la utilización de la misma podrá ser fijada en un plazo que exceda los treinta (30) días hábiles contados a partir de la petición.-

ARTICULO 196: El tiempo de exposición en el recinto de sesiones no podrá exceder los veinte (20) minutos, sea en forma oral o por lectura, ininterrumpida en todo caso, obligándose el exponente a sostener un discurso y modos respetuosos. Para el caso que se entienda justificado se podrá ampliar el término antes fijado.-

ARTICULO 197: Terminada la exposición del solicitante, la Presidencia invitará a los concejales para que formulen preguntas ampliatorias o soliciten aclaraciones sobre lo oído y cuando entienda que el tema está agotado o fuera de cuestión dará por concluidas las intervenciones sin más trámite.-

ARTICULO 198: Salvo que el plenario resuelva por mayoría de los concejales presentes el tratamiento sobre tablas, una copia de la exposición se agregará al expediente original y se remitirá de inmediato a la Comisión interviniente en el asunto o tema. El plazo

máximo para que el Concejo se expida sobre el asunto es de cinco (5) Sesiones Ordinarias.-

ARTICULO 199: Cuando el uso de la Banca del Ciudadano genere, por parte de otra institución o persona física, el ejercicio del derecho a réplica se aplicará lo dispuesto en el Artículo 196.

ARTICULO 200: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS DOCE DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE.-

Concejo Municipal de Firmat
Lic. Roxana Palma
Secretaria

Concejo Municipal de Firmat
Dra. Silvina Casas
Presidente